

## Resolución ICC-ASP/17/Res.5

*Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 12 diciembre de 2018*

### ICC-ASP/17/Res.5

### **Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

*Convencida* de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida también* de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades y eventos celebrados con motivo del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, en los que se reafirma el apoyo de los Estados Partes, la sociedad civil y otras partes interesadas a la importante labor de la Corte,

*Celebrando* que la comunidad internacional haya convenido promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

*Convencida* de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indisolubles, y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

*Acogiendo con satisfacción* el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

*Advirtiendo* la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

*Reafirmando* su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia

y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

*Recordando* que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

*Recordando asimismo* que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se podría prestar a esos países para que lleven a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

*Reconociendo* que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

*Subrayando* su respeto por la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de ésta,

*Tomando nota con reconocimiento* de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

*Celebrando* la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

*Profundamente preocupada* por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

*Recordando* toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

*Reconociendo* las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante que se ha de tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

*Recordando* el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

*Recordando asimismo* la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

*Apreciando* la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y *profundamente preocupada* por las tentativas de intimidación destinadas a disuadir de la cooperación,

*Preocupada* por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

*Destacando* la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

*Teniendo presente* la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los

períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

*Reconociendo* que los derechos de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

*Consciente* de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

*Consciente también* de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

*Recordando* que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, *reitera* su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y *renueva* su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;

## A. Universalidad del Estatuto de Roma

2. *Invita* a los Estados que aún no son Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser Partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible e *insta* a todos los Estados Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;

3. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de denuncia presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, y *exhorta* a ese Estado Parte a reconsiderar su retirada<sup>1</sup>;

4. *Acoge con reconocimiento* el diálogo continuado por el Presidente de la Asamblea y por la Mesa sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;

5. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional<sup>2</sup>, así como las relativas a la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea<sup>3</sup>, entre otros medios;

6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales así como a la sociedad civil a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;

7. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en

<sup>1</sup> Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf>

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Corte Penal Internacional, Conferencia de Revisión, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010*, parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

<sup>3</sup> Véase ICC – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx).

el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo de la justicia internacional, con arreglo al *Plan de acción* (párrafo 6 h)<sup>4</sup>;

8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma<sup>5</sup>, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, el Presidente de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Recuerda* el artículo 42 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, *suscribe* la decisión de la Mesa adoptada el 18 de octubre de 2017 por la cual aprobó el “Entendimiento relativo a la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes”, y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

## B. Vigésimo aniversario del Estatuto de Roma

11. *Acoge con beneplácito* la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018, decidida por la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/16/Res.5 aprobada por consenso, lo que señala por primera vez que un tribunal internacional permanente tiene autoridad para pedir cuentas a los responsables de ese crimen, y completa de este modo los logros de las conferencias de Roma y Kampala celebradas respectivamente en 1998 y 2010;

12. *Llama nuevamente* a los Estados Miembros a considerar la ratificación o aceptación de las enmiendas al Estatuto de Roma relativas al crimen de agresión;

13. *Celebra* la realización del evento de alto nivel organizado conjuntamente por la Corte y la Asamblea los días 16 y 17 de julio de 2018 en La Haya, integrado por un juicio simulado, una audiencia solemne y un simposio sobre el tema de “El valor permanente de Estatuto de Roma para la humanidad”;

14. *Acoge complacida* el evento de alto nivel titulado “Vigésimo aniversario del Estatuto de Roma: la necesidad de universalidad y la competencia de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión”, organizado conjuntamente por 16 Estados Partes y celebrado el 17 de julio de 2018 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

15. *Acoge con satisfacción* el debate plenario celebrado en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea titulado “20 años del Estatuto de Roma: abordar los retos presentes y futuros”, destinado a definir una visión del apoyo, la capacidad y la adaptación que la Corte y el sistema del Estatuto de Roma necesitan para cumplir efectivamente su mandato;

16. *Celebra* la organización del seminario regional de alto nivel sobre “La Corte Penal Internacional y Suramérica: oportunidades de cooperación e intercambios de experiencias a

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

<sup>5</sup> ICC-ASP/17/32.

los 20 años del Estatuto de Roma”, realizado en Quito (Ecuador) los días 7 y 8 de junio de 2018 y *toma nota* de la “Declaración de Quito sobre el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” aprobada en ese seminario<sup>6</sup>;

17. *Acoge con beneplácito* la realización del seminario regional de alto nivel organizado por la Corte Penal Internacional en colaboración con el Gobierno de Georgia y la Comisión Europea a fin de fomentar la cooperación regional en Europa oriental, titulado "Oportunidades para la cooperación y el intercambio de experiencias a los 20 años del Estatuto de Roma" celebrado en Tiflis (Georgia) los días 24 y 25 de octubre de 2018;

18. *Acoge con agrado* todos los demás eventos y actividades llevados a cabo en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, que contribuyen a mejorar la comprensión y el conocimiento del sistema del Estatuto de Roma, así como de la importante función que cumple la Corte en la lucha contra la impunidad en relación con los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, y *toma nota* de las listas publicadas de eventos y actividades<sup>7</sup>;

### C. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

19. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

20. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

### D. Cooperación

21. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/17/Res.3 sobre cooperación;

22. *Exhorta* a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX; y *hace también un llamamiento* a los Estados Partes para que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la aplicación del marco legislativo y constitucional, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

23. *Reafirma* la importancia de brindar apoyo a todos aquellos que cooperan con la Corte, entre ellos los Estados y los órganos y entidades internacionales pertinentes, con el fin de asegurar la capacidad de la Corte para cumplir con su mandato esencial de exigir responsabilidades a los culpables de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de hacer justicia a las víctimas;

24. *Hace además un llamamiento* a los Estados Partes para que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a

<sup>6</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/20a/Declaraci%c3%b3n%20de%20Quito%20Aprobada%20ESP.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/20a/Declaraci%c3%b3n%20de%20Quito%20Aprobada%20ESP.pdf)

<sup>7</sup> ICC-ASP/17/32, anexo II; enlace al sitio web de la Asamblea de los Estados Partes para los eventos relacionados con el vigésimo aniversario: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/asp%20events/20a/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/20a/Pages/default.aspx).

considerar nuevas medidas para mejorar su aplicación y a redoblar sus esfuerzos para asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

25. *Toma nota complacida* del seminario sobre cooperación organizado por los cofacilitadores junto con la Corte, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad” celebrado el 7 de noviembre de 2018 en los locales de la Corte en La Haya, *aprecia* las contribuciones de los expertos internacional y nacionales que participaron en la búsqueda de soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a ampliar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes, e *insta* al grupo de Trabajo de La Haya a proseguir sus debates a fin de consolidar y poner en práctica aquellas y otras propuestas que contribuyan a lograr la detención y la entrega de sospechosos;

26. *Acoge con beneplácito* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada en el curso del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que brindó una oportunidad de un amplio diálogo entre los Estados Partes, la Corte y miembros de la sociedad civil sobre temas relacionados con las investigaciones financieras, las detenciones y los acuerdos voluntarios, y *acoge con satisfacción* la firma de un acuerdo de cooperación sobre aplicación de sentencias concertado entre Eslovenia y la Corte en la sesión plenaria sobre cooperación celebrada en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea;

27. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan que los Estados Partes y otros Estados cooperen con la Corte en relación con la identificación, el rastreo y la congelación o incautación de activos, bienes y propiedades lo más rápidamente posible, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte y la presentación integral de los retos sobre cooperación a los que se enfrenta la Corte en relación con las investigaciones financieras e *insta* a todos los Estados Partes a que elaboren y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con vistas a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

28. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16//Res.2;

29. *Recuerda* los Procedimientos sobre falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *acoge con satisfacción* el compromiso de los Estados Partes para finalizar satisfactoriamente la revisión de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *decide* adoptar los procedimientos revisados de la Asamblea relativos a la falta de cooperación que figuran en anexo de la presente resolución;

30. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación<sup>8</sup>, *acoge con satisfacción* el Manual revisado<sup>9</sup> y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;

31. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre falta de cooperación<sup>10</sup>, *acoge con satisfacción* los esfuerzos del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región<sup>11</sup>, y *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;

32. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

<sup>8</sup> ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

<sup>9</sup> ICC-ASP/17/31.

<sup>10</sup> ICC-ASP/16/17.

<sup>11</sup> ICC-ASP/11/29, para. 12.

33. *Acoge con beneplácito* a este respecto la reunión de la fórmula Arria sobre el tema de las relaciones entre la Corte y el Consejo de Seguridad celebrada el 6 de julio de 2018 y la reunión de seguimiento organizada el 18 de septiembre de 2018 por los cofacilitadores sobre cooperación;

34. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema,

35. *Tomando nota* de las ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a los viajes de sospechosos<sup>12</sup>, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

## **E. Estado anfitrión**

36. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

## **F. Relación con las Naciones Unidas**

37. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

38. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

39. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

40. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;

b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;

c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;

<sup>12</sup> Véase el Corrigendum de "Órdenes al Secretario relativas a la acción que ha de tomarse en caso de información relativa a los viajes de sospechosos", ICC-02/05-01/09-235-Corr. (15 de abril de 2015).

d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos;

f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;

41. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno<sup>13</sup>;

42. *Alienta* a todas las Oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

43. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus visitas oficiales periódicas a las Naciones Unidas para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;

44. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;

45. *Toma nota* del traslado de la Oficina de Enlace a la Secretaría, con miras a asegurar un cumplimiento más efectivo y eficaz de sus funciones, entre otras cosas desarrollando las sinergias dentro de la Corte;

46. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2018 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;

47. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>14</sup> y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/73/7, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;

48. *Observa con preocupación* que hasta ahora los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 61 millones de euros;

49. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;

<sup>13</sup> ICC-ASP/12/42.

<sup>14</sup> Documento de las Naciones Unidas A/73/334.



50. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;

51. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;

52. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

## **G. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales**

53. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;

54. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del Mercado Común del Sur y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

55. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Corte para interactuar con diversos órganos y entidades regionales, por ejemplo mediante su participación en la reunión semestral sobre la Corte Penal Internacional de la Organización de los Estados Americanos, el Día de la Unión Europea contra la impunidad y la organización de una mesa redonda con la Unión Europea, así como la reunión anual de la Organización Jurídica Consultiva para los países de Asia y África;

56. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción del Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

57. *Acoge con agrado* la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana celebrados en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esa relación;

58. *Acoge también con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico en Apia (Samoa);

59. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

## H. Actividades de la Corte

60. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea<sup>15</sup>;

61. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>16</sup> o en las que la Fiscal inició de oficio;

62. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;

63. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

64. *Acoge con beneplácito* la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de dichos crímenes, y *toma nota* de la preparación en curso del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;

65. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

66. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

67. *Toma nota* de la intención de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría de elaborar en el primer trimestre de 2019 planes estratégicos para el período 2019-2021, *subraya* la importancia de recibir los planes estratégicos lo antes posible, de preferencia antes del comienzo del período del Plan Estratégico, y *pide* a la Corte, la Fiscalía y la Secretaría que mantengan informados a los Estados Partes respecto de la elaboración de dichos planes;

68. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas sobre el terreno con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

69. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes diversas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

<sup>15</sup> ICC-ASP/17/9.

<sup>16</sup> Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

70. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

71. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior<sup>17</sup> en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

72. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

## I. Elecciones

73. *Pone de relieve* la importancia, en la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados, de seleccionar a las personas que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que apliquen procedimientos rigurosos y transparentes para individualizar a los mejores candidatos;

74. *Destaca* la importancia de que los magistrados elegidos que hayan efectuado su promesa solemne estén disponibles para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte lo requiera;

75. *Acoge con satisfacción* el Informe de la Mesa sobre el Comité Asesor para las candidaturas<sup>18</sup>;

76. *Recuerda* su decisión de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre su período de sesiones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costos del lugar concreto;

77. *Reitera* la importancia de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre entrevistas presenciales con los candidatos para el efectivo cumplimiento de su mandato y *destaca* la responsabilidad de los Estados que los proponen de garantizar que los candidatos asistan a la entrevista presencial con el Comité Asesor;

78. *Recordando* el mandato del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptado por la Asamblea en el párrafo 19 de la resolución ICC-ASP/10/Res.5, *pide* a los Estados Partes que pudieran estar considerando proponer candidaturas de sus nacionales para el Comité Asesor que tengan presente que en la composición del Comité se ha de asegurar, entre otras cosas, “un equilibrio entre los sexos”;

## J. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

79. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo.

80. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría<sup>19</sup>;

81. *Acoge complacida* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que contiene<sup>20</sup>;

<sup>17</sup> ICC-ASP/5/12.

<sup>18</sup> ICC-ASP/17/21.

<sup>19</sup> ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

## K. Defensa

82. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

83. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades de la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional<sup>21</sup> e *invita* a la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional a informarle, por conducto de la Mesa, sobre su constitución y actividades antes del decimoctavo período de sesiones;

84. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

## L. Asistencia letrada

85. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte para seguir aplicando la política de remuneración de la asistencia letrada y *subraya* la necesidad de un seguimiento permanente de la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del mismo, a saber, un juicio imparcial, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad<sup>22</sup>;

86. *Toma nota* de la información suministrada por el Secretario<sup>23</sup> y las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas respecto de esta cuestión<sup>24</sup>;

87. *Recuerda* la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales así como el derecho de los acusados y las víctimas a una representación legal adecuada;

## M. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

88. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

89. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza<sup>25</sup>;

90. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5 y ICC-ASP/16/Res.6;

91. *Alienta* a la Corte a proseguir en 2019 su labor de desarrollo de prácticas comunes, en particular respecto de la participación de las víctimas;

92. *Acoge asimismo con satisfacción* el diálogo entre los Estados Partes, la Corte, miembros de la sociedad civil y profesionales en el debate plenario acerca de la participación de las víctimas celebrado en el curso del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, centrado en los logros y problemas relacionados con la participación y representación de las víctimas veinte años después de la aprobación del Estatuto de Roma;

<sup>20</sup> ICC-ASP/17/39.

<sup>21</sup> ICC-ASP/17/38.

<sup>22</sup> ICC-ASP/3/16, párr. 16.

<sup>23</sup> ICC-ASP/17/4

<sup>24</sup> *Documentos oficiales ... decimoséptimo período de sesiones ... 2018* (ICC-ASP/17/20, parte B.1, párrs. 112-118; parte B.2, párrs. 226-228).

<sup>25</sup> ICC-ASP/17/36.

93. *Pide* a los Estados Partes que sigan considerando las propuestas de enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo sobre experiencias adquiridas;
94. *Acoge con beneplácito* el trabajo continuo de la Corte relativo a los indicadores de rendimiento;
95. *Expresa* su deseo de continuar un activo diálogo con la Corte sobre ese tema, teniendo presente que la Corte debe aplicar su sistema previsto para producir unos resultados que puedan sentar las bases para un diálogo adicional;

## **N. Actuaciones de la Corte**

96. *Hace hincapié* en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;
97. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

## **O. Examen de los métodos de trabajo**

98. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;
99. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;
100. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:
- a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilidades que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;
  - b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
  - c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;
  - d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;
  - e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso;
  - f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;
101. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;
102. *Recordando* la función de representación geográfica de la Mesa, *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;
103. *Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración,

comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;

## **P. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

104. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

105. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

106. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

107. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

108. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por razón de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *acoge complacida* el acuerdo de reubicación concertado con la Corte desde su decimosexto período de sesiones, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

109. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

110. *Recuerda* el compromiso contraído por la Corte de reexaminar su Estrategia Revisada en relación con las víctimas una vez finalizado el ciclo judicial<sup>26</sup> y *pide* por lo tanto a la Corte que en su decimoctavo período de sesiones le someta una estrategia actualizada, con objetivos medibles y fechas de cumplimiento;

111. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;

112. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte;

---

<sup>26</sup> ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

113. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

114. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones específicas ordenadas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

115. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

116. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar, para el año 2020, la suma de 30 millones de euros en contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a ejecutar las órdenes de reparación y los mandatos de asistencia en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte;

## **Q. Contratación de personal**

117. *Toma nota* del Informe de la Corte sobre los Recursos Humanos<sup>27</sup>, y *pide* a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble sus esfuerzos para lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Miembros no representados o subrepresentados y el equilibrio entre hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se siga avanzando a ese respecto;

118. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones<sup>28</sup>;

119. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para individualizar y ampliar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

120. *Celebra* el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, *acoge con satisfacción* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e *insta* a los Estados Partes a que contribuyan a este programa;

121. *Pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo, y *pide asimismo* a la Corte que estudie y proponga modalidades para llevar a cabo programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico para candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, financiados mediante contribuciones voluntarias;

---

<sup>27</sup> ICC-ASP/17/6.

<sup>28</sup> ICC-ASP/17/36.

## R. Complementariedad

122. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

123. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

124. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

125. *Celebra además* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

126. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>29</sup>, y reconoce la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

127. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

128. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que se mantenga al tanto de este asunto y que continúe el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

129. *Acoge asimismo con satisfacción* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, *acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Secretaría y el Presidente de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitar a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que sea considerada por Estados y otros actores que estén en condiciones de

<sup>29</sup> Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/70/1.



prestar asistencia, y que en su decimoctavo período de sesiones le informe acerca de las medidas prácticas que haya tomado a ese respecto;

130. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, *recordando* las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo<sup>30</sup> en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

131. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, particularmente cosas mediante la participación de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y las prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, entre otras cosas mediante la ayuda internacional al desarrollo;

## S. Mecanismo de Supervisión Independiente

132. *Toma nota* de que al 1 de noviembre de 2018 el Mecanismo de Supervisión Independiente disponía de una plantilla completa y de que está en condiciones de funcionar cabalmente en relación con sus funciones de investigación, inspección y evaluación;

133. *Toma nota* de la enmienda de la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba en relación con la recepción y admisibilidad de denuncias por el Mecanismo de Supervisión Independiente;

134. *Acoge con beneplácito* los debates celebrados durante 2018 sobre el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, y *destaca* la importancia de finalizar ese examen y de informarle en su decimoctavo período de sesiones;

135. *Toma nota asimismo* de que tanto el análisis como los posibles sistemas destinados a informar sobre las esferas en las que el Mecanismo de Supervisión Independiente podría aconsejar a la Mesa que considerase solicitar del Mecanismo de Supervisión Independiente el inicio de una inspección o evaluación se incorporarán al examen completo del mandato y la organización del Mecanismo de Supervisión Independiente, para su examen por la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones;

136. *Recuerda* que está en consideración una propuesta de conformación oficial de las normativas de la Corte con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente y *alienta* a la Asamblea, la Corte y el Mecanismo de Supervisión Independiente a asegurar, según proceda, que todos los documentos pertinentes han sido actualizados y ajustados al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente para armonizar las normas aplicables;

137. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias de la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte a fin de asegurar que los diferentes órganos de la Corte han perfeccionado y actualizado las cartas de ética y/o códigos de conducta, que deberían ser coherentes en todo lo posible;

---

<sup>30</sup> Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo relativo a la complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces, noviembre de 2015.

138. *Reafirma* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;

139. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;

140. *Hace hincapié* en la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las más elevadas normas profesionales y éticas, *toma nota* de la necesidad de fortalecer aún más el marco profesional y ético de los funcionarios elegidos, *reconoce* la función esencial cumplida y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, *acoge con beneplácito* las medidas tomadas por la Corte<sup>31</sup> a fin de investigar las posibles repercusiones en la labor de la Corte habida cuenta de las denuncias de faltas de conducta en relación con ex funcionarios e *insta* a la Corte a que tome nuevas medidas para que se lleve a cabo esa investigación de manera cabal y transparente, determine las medidas necesarias de seguimiento por la Corte y/o la Asamblea, y a que le informe antes de su decimoctavo período de sesiones;

## T. Presupuesto por Programas

141. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

142. *Recuerda* que, según su Reglamento<sup>32</sup>, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

143. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora<sup>33</sup>;

144. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

145. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

## U. Conferencia de Revisión

146. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen<sup>34</sup>, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional<sup>35</sup>;

147. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *toma nota con reconocimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas y *observa* que dos

<sup>31</sup> ICC-ASP/17/INF.5.

<sup>32</sup> *Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

<sup>33</sup> ICC-ASP/17/37.

<sup>34</sup> *Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

<sup>35</sup> *Ibid.*, RC/Res.5.

Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma;

148. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas;

149. *Recuerda* los debates sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar los debates sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;

150. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento;

## V. Examen de las enmiendas

151. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas<sup>36</sup>;

152. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124;

153. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea;<sup>37</sup>

## W. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

154. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

155. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por el Presidente de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar al Presidente en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

156. *Recuerda*, a la luz del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de organizaciones no gubernamentales por la Corte Penal Internacional;

157. *Decide* confiar a la Corte, el Presidente de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución;

---

<sup>36</sup> ICC-ASP/17/34.

<sup>37</sup> ICC-ASP/16/Res.4.

## Anexo I

### Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
  - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma<sup>1</sup>; y
  - b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones;
2. Respecto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respecto de la **cooperación**,
  - a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las discusiones sobre las propuestas derivadas del seminario de la cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad”;
  - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que le informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones;
  - c) *Invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
  - d) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
  - e) *pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>2</sup>, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
  - f) *pide también* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
  - g) *pide* a la Corte que le presente un informe actualizado sobre cooperación en su decimoctavo período de sesiones, y en lo sucesivo con frecuencia anual;
  - h) *encarga* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y la congelación e incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París;
  - i) *pide* al Presidente de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a un asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;
  - j) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y
  - k) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/17/32

<sup>2</sup> ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que le presente un informe sobre sus actividades en su decimotavo período de sesiones;

4. Respetto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad<sup>3</sup> antes del decimotavo período de sesiones de la Asamblea;

5. Respetto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respetto de las **elecciones**,

a) *decide* continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-SP/3/Res.6 en su forma enmendada, con ocasión de las futuras elecciones subsiguientes al decimosexto período de sesiones con miras a efectuar cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el documento de debate del facilitador<sup>4</sup>; y

b) *pide* a la Mesa que en su decimotavo período de sesiones le presente información actualizada sobre el progreso de la revisión del procedimiento para el nombramiento y la elección de los magistrados<sup>5</sup>;

7. Respetto de la **Secretaría**, *invita* al Presidente a informarle en su decimotavo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría<sup>6</sup>;

8. Respetto de la **Asistencia Letrada**,

a) *teniendo presente* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas a efectos de que la Corte realizara todos los esfuerzos posibles para presentar una reforma que aspirase a limitar la carga administrativa sin poner en riesgo la responsabilidad y que pudiera lograrse con los recursos ya existentes mediante el correspondiente establecimiento de prioridades<sup>7</sup>, *pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a principios de 2019 y según proceda, propuestas de ajustes al sistema de remuneración de la asistencia letrada para su consideración por la Asamblea en su decimotavo período de sesiones; y

b) *pide* a la Mesa que establezca una facilitación sobre asistencia letrada para discutir las propuestas de la Corte y le informe al respecto;

9. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial;

b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimotavo período de sesiones;

c) *pide* al Grupo de Estudio que dé seguimiento al diálogo sobre la evolución de los indicadores, continuándolo cuando proceda;

<sup>3</sup> ICC-ASP/17/27.

<sup>4</sup> Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/15/23), anexo I.

<sup>5</sup> *Documentos oficiales...tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

<sup>6</sup> ICC-ASP/17/39.

<sup>7</sup> *Documentos oficiales...decimosexto período de sesiones... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol.II, parte B.2, párrs. 11 y 176-183.

d) *alienta* a la Corte a que siga señalando al Grupo de Estudio toda novedad sobre la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos;

e) *invita* a la Corte a que supervise el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados; y

f) *pide* a la Corte que informe a los Estados Partes, cuando proceda, sobre los acontecimientos importantes relativos al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las directrices correspondientes;

10. Respeto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas; y

b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones;

11. Respeto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse dos días adicionales como máximo en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los dos primeros días en la elección de magistrados; y

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentarle la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentarle, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo<sup>8</sup>;

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador<sup>9</sup>;

g) *invita* a la Mesa a que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes; y

i) *pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;

12. Respeto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

<sup>8</sup> ICC-ASP/12/59.

<sup>9</sup> Como se ha señalado, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *pide* a la Corte que en su decimoctavo período de sesiones le presente una versión actualizada de la Estrategia revisada en relación con las víctimas, comprendidos objetivos medibles y con plazos determinados;

f) *encarga* a la Mesa que siga examinando los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

g) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según el caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

### 13. Respetto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de sus 30º y 31º períodos de sesiones<sup>10</sup>;

b) *pide* a la Corte que en su decimoctavo período de sesiones le presente un informe amplio sobre recursos humanos que incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto que hubiera formulado el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2019;

c) *Pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que le informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones; y

d) *Insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equilibrada y de equilibrio entre hombres y mujeres.

### 14. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las

<sup>10</sup> Documentos Oficiales ...decimoséptimo período de sesiones... 2018 (ICC-ASP/17/20), parte B.

posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género; y

b) *pide* a la Secretaría que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que le informe en su decimoctavo período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

15. Respeto del **Mecanismo de Supervisión Independiente**,

a) *Pide* a la Mesa que prosiga de inmediato el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente y le informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones; y

b) *Pide* a la Mesa que, en su examen del mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, estudie la posibilidad de modificar ese mandato incorporando las investigaciones de las denuncias presentadas contra ex funcionarios;

16. Respeto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, y mediante el restablecimiento de una facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, y le informe al respecto en su decimoctavo período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

17. Respeto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respeto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe a su consideración en su decimoctavo período de sesiones;

19. Respeto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 32º período de sesiones del 29 de abril al 3 de mayo de 2019 y su 32º período de sesiones del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2019; y

b) *pide* a la Secretaría que presente opciones para programar el próximo período de sesiones de la Asamblea y *pide* a la Mesa que decida la fecha y el lugar de celebración del decimoctavo período de sesiones antes del 31 de enero de 2019;



## Anexo II

### Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación<sup>1</sup>

#### A. Antecedentes

1. En el artículo 112, párrafo 2, del Estatuto de Roma se estipula que:  
“2. La Asamblea:  
[...]  
f) Examinará cuestiones relativas a la falta de cooperación de conformidad con los párrafos 5 y 7 del artículo 87;  
g) Desempeñará las demás funciones que procedan en virtud del presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.”
2. En el artículo 87, párrafos 5 y 7, se dispone que:  
“5. a) La Corte podrá invitar a cualquier Estado que no sea parte en el presente Estatuto a prestar la asistencia prevista en la presente parte sobre la base de un arreglo especial, un acuerdo con ese Estado o de cualquier otra manera adecuada;  
b) Cuando un Estado que no sea parte en el presente Estatuto y que haya celebrado un arreglo especial o un acuerdo con la Corte se niegue a cooperar en la ejecución de las solicitudes a que se refieran tal arreglo o acuerdo, la Corte podrá informar de ello a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.”  
“7. Cuando, en contravención de lo dispuesto en el presente Estatuto, un Estado Parte se niegue a dar curso a una solicitud de cooperación formulada por la Corte, impidiéndole ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con el presente Estatuto, ésta podrá hacer una constatación en ese sentido y remitir la cuestión a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.”
3. El párrafo 1 de la resolución de la Asamblea sobre cooperación<sup>2</sup> aprobada el 10 de diciembre de 2010 reza como sigue:  
*Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

#### B. Carácter y alcance generales de los procedimientos relativos a la falta de cooperación

4. A los efectos de dichos procedimientos, se entiende la falta de cooperación como el incumplimiento por cualquier Estado Parte o un Estado que haya establecido con la Corte un arreglo especial o un acuerdo (en lo sucesivo “el Estado requerido”) respecto de una solicitud de cooperación específica de la Corte (artículos 89 y 93 del Estatuto), tal como se define en los párrafos 5 b) y 7 del artículo 87 del Estatuto.

<sup>1</sup> Los procedimientos aprobados originalmente figuran en *Documentos Oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, anexo.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales ... decimosexto período de sesiones ... 2017* (ICC-ASP/16/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/16/Res.2, párr. 1.

5. Es necesario distinguir esta situación de aquella en que no existe una solicitud específica de la Corte y un Estado Parte debe empero aplicar el Estatuto de Roma en el plano nacional de modo de poder cumplir con las solicitudes de la Corte, lo cual puede conducir a la falta de cooperación a mediano o más largo plazo. No se toma esta hipótesis en consideración en este informe, puesto que la Asamblea la trata en el contexto del trabajo en curso sobre la cooperación, especialmente los debates que lleva a cabo el Grupo de Trabajo de la Mesa en La Haya.

6. Habida cuenta de las funciones respectivas de la Corte y de la Asamblea, toda respuesta por parte de la Asamblea sería de carácter no judicial y debe estar basada en las competencias de la Asamblea en virtud del artículo 112 del Estatuto. Los procedimientos reflejan los esfuerzos de la Asamblea para respaldar la eficacia del Estatuto de Roma emprendiendo iniciativas políticas y diplomáticas a fin de promover la cooperación y responder a la falta de cooperación. Sin embargo, esas iniciativas no sustituyen a las decisiones judiciales que toma la Corte.

7. Con respecto a ejemplos concretos de falta de cooperación, las dos hipótesis siguientes pueden requerir una decisión de la Asamblea:

a) una hipótesis según la cual la Corte ha remitido a la Asamblea un caso de falta de cooperación de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Roma<sup>3</sup>. En función de las circunstancias, el caso puede o no requerir una decisión urgente de la Asamblea para obtener la cooperación;

b) excepcionalmente, una hipótesis según la cual la Corte ya ha remitido un caso de falta de cooperación a la Asamblea, pero puede haber motivos para considerar que un incidente concreto y grave de falta de cooperación, entre otras cosas respecto de una solicitud de detención y entrega de una persona (artículo 89 del Estatuto de Roma) se está por producir o está ocurriendo y una decisión urgente de la Asamblea podría ayudar a obtener la cooperación<sup>4</sup>.

8. Los procedimientos propuestos en el presente informe sólo se refieren a Estados requeridos conforme a la definición antes mencionada. No obstante, esos procedimientos no van en perjuicio de cualesquiera medidas que pueda adoptar la Asamblea (o sus órganos subsidiarios) con respecto a la cooperación (o la falta de ésta) en relación con otros Estados.

### **C. Enfoque general de los procedimientos relativos a la falta de cooperación**

9. Las hipótesis de falta de cooperación expuestas en los párrafos 7 a) y 7 b) requieren que se adopten procedimientos distintos, aunque puedan superponerse parcialmente.

10. La hipótesis 7a) necesita una respuesta oficial, incluidos algunos elementos públicos, habida cuenta de que obedece a una decisión oficial de la Corte por la que remite el caso a la Asamblea. En función de las especificidades del caso, puede justificarse solicitar una respuesta oficiosa y urgente previa a una respuesta oficial, en particular cuando aún es posible conseguir la cooperación.

11. La hipótesis 7b) necesita una respuesta urgente, pero totalmente oficiosa en los planos diplomático y político, habida cuenta del Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación<sup>5</sup>. La experiencia ha demostrado que la Mesa podría no estar en condiciones de responder con suficiente celeridad a una situación inmediata de falta de cooperación, como se indica más adelante.

<sup>3</sup> Las decisiones de la Corte relativas a la falta de cooperación figuran en la página relativa a la falta de cooperación del sitio web de la Asamblea de los Estados Partes: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/non-cooperation/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/non-cooperation/Pages/default.aspx).

<sup>4</sup> Cuando el caso no haya sido remitido aún a la Asamblea por la Corte y no tenga carácter urgente, no hace falta adoptar ningún procedimiento específico. En cambio, correspondería a la Corte decidir si procede o no recabar una decisión de la Asamblea remitiéndole el caso.

<sup>5</sup> Véase el *Manual (anexo al Informe sobre la falta de cooperación)*, ICC-ASP/15/31/Add.1

## D. Procedimientos específicos relativos a la falta de cooperación

12. Los procedimientos expuestos a continuación deberían ser aplicados por la Mesa y la Asamblea en el pleno respeto de la autoridad y la independencia de la Corte y sus actuaciones, tal como lo establecen el Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba<sup>6</sup>. Esos procedimientos tienen por objeto reforzar la aplicación de las decisiones de la Corte. Todos los que intervienen deben velar por que su participación en esos procedimientos no dé lugar a debates sobre los motivos de la solicitud de la Corte ni menoscabe de algún otro modo las conclusiones de la Corte. Esos procedimientos corresponden a la función de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y no redundan en perjuicio de las decisiones que adopten los Estados en los planos bilateral o regional para promover la cooperación.

### 1. Procedimiento de respuesta oficial: medidas que han de adoptar sucesivamente la Mesa y la Asamblea

#### a) *Puesta en marcha*

13. Un procedimiento oficial para que la Asamblea trate casos de falta de cooperación sólo podría iniciarse en virtud de una decisión de la Corte relativa a la falta de cooperación, dirigida a la Asamblea<sup>7</sup>. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes debería transmitir sin tardanza a todos los Estados Partes toda decisión de esa índole. Se deberá informar al público en general mediante un comunicado de prensa de la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes.

#### b) *Procedimiento*

14. Tras la decisión de la Corte, se recomienda adoptar las medidas que siguen a fin de tratar el asunto, y considerar medidas adicionales facultativas según el caso, teniendo presente que pueden proseguir los buenos oficios interpuestos por el Presidente de la Asamblea tal como se expone más adelante en el párrafo 16:

a) reunión urgente de la Mesa: si el caso es de tal índole que una decisión urgente de la Asamblea todavía puede suscitar la cooperación, podría convocarse a corto plazo una reunión de la Mesa. La reunión brindaría la oportunidad de recibir el informe del Presidente de la Asamblea sobre cualquier medida adoptada, y tomar una decisión sobre las medidas ulteriores que serían necesarias. La convocación a una reunión de la Mesa y todas las decisiones tomadas deben ser comunicadas a todos los Estados Partes;

b) cartas abiertas dirigidas por el Presidente de la Asamblea, en nombre de la Mesa, al Estado interesado, recordándole su obligación de cooperar y pidiendo que dentro de un determinado plazo exponga su punto de vista sobre el caso, como parte de un procedimiento de respuesta oficial. El Presidente de la Asamblea debería enviar copia de la carta a todos los Estados Partes, alentándolos a plantear el asunto ante el Estado requerido, según proceda;

c) en la siguiente reunión de la Mesa se debería invitar a un representante del Estado requerido para examinar las repercusiones de la decisión de la Corte relativa a su falta de cooperación y para que éste presente su opinión sobre el modo en que cooperaría con la Corte en el futuro;

d) ulteriormente, y siempre que el siguiente período de sesiones de la Asamblea estuviera programado para más de tres meses después de la reunión de la Mesa mencionada en el apartado c), la Mesa podría pedir al Grupo de Trabajo de Nueva York que celebrara una reunión pública sobre el asunto para propiciar un diálogo abierto con el Estado requerido. Esto supondría la participación de Estados Partes, observadores y representantes de la sociedad civil, de conformidad con lo dispuesto actualmente en el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes<sup>8</sup>;

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/I/3 y Corr.1), parte II.A.

<sup>7</sup> Véase [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/non-cooperation/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/non-cooperation/Pages/default.aspx).

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales... primer período de sesiones... 2002* (ICC-ASP/I/3 y Corr.1), parte II. c; sección XX.

e) la decisión de la Corte debería figurar en la resolución general aprobada por la Asamblea en su período de sesiones siguiente (o en curso);

f) en el período de sesiones siguiente (o en curso) de la Asamblea, el informe a que se refiere el párrafo 15 se examinaría en sesión plenaria de la Asamblea a fin de reforzar la cooperación futura con la Corte. De ser pertinente, la Mesa podría designar a un facilitador especializado para consultarlo acerca de un proyecto de resolución que contenga recomendaciones concretas sobre el caso;

g) En los casos en que la Corte haya remitido al Consejo de Seguridad un asunto de falta de cooperación en virtud del artículo 87, el Presidente de la Asamblea podría escribir al Presidente del Consejo de Seguridad pidiéndole que dé seguimiento a sus propias remisiones, a fin de estimular la cooperación con la Corte, y exponiendo lo que la Asamblea ha hecho en respuesta a la remisión de la Corte.

15. Tras la decisión adoptada por la Corte, la Mesa debería someter a la Asamblea en su período de sesiones siguiente (o en curso) un informe sobre las medidas adoptadas en relación con lo expuesto en el párrafo 14, incluyendo recomendaciones concretas al respecto.

## 2. Procedimiento de respuesta oficioso: buenos oficios del Presidente de la Asamblea

16. Para que la Asamblea pueda responder a una situación de falta de cooperación inminente o en curso, que aún pueda conducir a una real cooperación en ese caso concreto, se necesita un mecanismo flexible para adoptar una decisión urgente. Los procedimientos que se exponen más adelante orientan sobre el uso de los buenos oficios del Presidente de la Asamblea y los coordinadores regionales sobre falta de cooperación, y están destinados a subrayar la importancia que la Asamblea concede a la cooperación.

### a) *Coordinadores regionales para la falta de cooperación*<sup>9</sup>

17. Con objeto de prestar asistencia al Presidente cuando interpone sus buenos oficios, la Mesa debería designar entre sus miembros a cuatro coordinadores, o cinco si el Presidente lo pide, con arreglo al principio de una representación geográfica equitativa.

### b) *Puesta en marcha*

18. El Presidente de la Asamblea podría intervenir por iniciativa propia cuando estime que están reunidas las condiciones de la hipótesis 7b) antes expuesta y en consulta con la Corte. Lo haría asimismo cuando se estime que se cumplen las condiciones de la hipótesis 7a) y, en consulta con la Corte, se considere que la oportunidad de satisfacer una solicitud de detención y entrega pueda haber dejado de existir en el momento en que la Mesa está en condiciones de celebrar una reunión urgente para examinar el asunto. En cualquier caso, el Presidente notificaría de inmediato esta iniciativa a los miembros de la Mesa. En los casos en que el Presidente intervenga debe indicar que lo hace ejerciendo los buenos oficios de la Presidencia.

19. En otros casos, el Presidente intervendrá o seguirá interviniendo cuando lo decida la Mesa.

### c) *Mandato y procedimientos*

20. Cuando el Presidente haya interpuesto sus buenos oficios como se ha indicado, debería, después de consultar a la Corte si procede, plantear el asunto, de manera oficiosa y directa a funcionarios del Estado requerido y otras partes interesadas pertinentes, con miras a promover una plena cooperación. Esta interacción con el Estado requerido tendría por finalidad crear conciencia del problema y promover una cooperación cabal mientras aún es posible, pero sin formular conclusiones de índole jurídica, lo cual es prerrogativa exclusiva de la Corte. El Presidente también puede recordar al Estado requerido la posibilidad de

<sup>9</sup> Con arreglo a la enmienda introducida por la resolución ICC-ASP/11/Res.8, anexo I.

consultar a la Corte prevista en el artículo 97 del Estatuto<sup>10</sup>. El Presidente puede pedir a cualquiera de los coordinadores regionales, o a cualquier otro miembro de la Mesa, según convenga, que preste asistencia en esa interacción. En el caso de la hipótesis 7b) mencionada, el Presidente debería aprovechar la interacción con los funcionarios del Estado requerido para verificar la información sobre cuya base empezó a actuar.

21. El Presidente debería informar a la Mesa de esa interacción, notificándole además cualquier información recibida de la Secretaría de las Naciones Unidas, como se prevé en las Orientaciones sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional<sup>11</sup>.

22. Los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación deberían prestar asistencia en el ejercicio de los buenos oficios del Presidente, como se ha explicado, entablando relaciones, según sea pertinente, con funcionarios del Estado requerido, representantes de la Corte y otros interlocutores interesados, con miras a promover una cabal cooperación. Cuando resulte apropiado, esos coordinadores deberían proporcionar información a los Estados Partes a fin de alentarlos a la difusión, respecto de la cual podrían basarse en el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación. Los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación deberían mantener el contacto con la Corte para recibir asesoramiento e intercambiar información.

23. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes debería prestar plena asistencia en el procedimiento de respuesta oficial del Presidente y el ejercicio de sus buenos oficios, como ya se señaló. Cuando sea pertinente, la Secretaría debería colaborar y proporcionar información, como punto de contacto oficial, con los coordinadores regionales.

---

<sup>10</sup> Con respecto a las consultas conforme al apartado c) del artículo 97 del Estatuto de Roma, véase ICC-ASP/16/Res.3 y anexo.

<sup>11</sup> Véase [https://digitallibrary.un.org/record/747189/files/A\\_67\\_828\\_S\\_2013\\_210-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/747189/files/A_67_828_S_2013_210-ES.pdf)